

villa, bajo la cualidad de tener presente en los siguientes
tes Repartim.^{os} que se ejecuten con dicho motivo, el
exceso o falta que de aquella resulte por qualq.^a altera-
cion.

Fructose animismo del apelo y valuacion general de todas
las tierras, edificios, y Propiedades, que previene la R.^a
orden de diez y ocho de febrero ultimos; y con arreglo a que lo
gastos que se ocasionen con aquel motivo deben satisfa-
cerse por todos los Contribuyentes, segun expresamente se
manda en el Artículo 4.^o del mismo R.^a orden, y mas
terminantemente en oficio de la Junta Provincial de dos
de Septiembre anterior, considerando este Ayuntamiento
de rigorosa Justicia, y absoluta necesidad, satisfacer por
el pronto sus respectivos derechos o sumas a los Agri-
cultores de Peñon y Agricultura, Pedro Martinez de Abarea,
Agustin de Nobler Main, D.ⁿ Sebastian Sanchez de Ro-
bles, y Antonio Garcia Botia; a los Maestros de obras Ju-
an y Antonio Jimenez de la Fuente, a todos los cuales
se comete la ejecucion de la referida valuacion; a los
Amaluenses, y otras personas, que forzosamente deben
ocuparse en la formacion del referido Catastro, ya en el
Comisionado Principal D.ⁿ Fran. Javier Revellar, Encar-
gado de ella, de la misma conformidad aueida. Que
por ahora se repara solamente la cantidad de ^{seis} mil
que se considera absolutamente indispensable p.^a cubrir
dichos gastos con la calidad que la parte de aquella que
exceda o falte, se tendrá presente p.^a reducir o cargar
la en los Repartim.^{os} del siguiente año; y al objeto indi-
cado se parará el correspondiente oficio, con insercion
de este Acuerdo, a la Junta de Repartimiento de esta
villa, poniendolo tambien en noticia de la de Castillo
a los fines correspondientes.

Diose cuenta en un oficio de la Junta de Partido, en q.^a